



EXPEDIENTE: RR.SIP. 554/2013	XXX	FECHA RESOLUCIÓN: 22/04/2013
Ente Obligado: -----		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



37
RECURRENTE: XXX

ENTE OBLIGADO:

EXPEDIENTE: RR.SIP.0554/2013

FOLIO: 0109000040013

Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil trece.- **VISTO.** El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del nueve de abril de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo precisara el acto o resolución que pretendía combatir, la autoridad que lo emitió, así como el señalar con claridad los agravios que le causaba el acto impugnado.- El término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, transcurrió **del doce al dieciocho de abril de dos mil trece.**- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil trece, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa **al particular** que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

POL/MALV

